



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	ANDRÉS MAURICIO ACEVEDO Y OTROS
Demandado:	COMFENALCO QUINDIO Y OTROS
Radicado:	630013103002-2017-00314-00
Asunto:	Invalida Citación

De la revisión de la citación realizada por la parte demandante a la Clínica Sagrada Familia, se advierte que aplica simultáneamente el artículo 291 del C.G.P y el Decreto 806 de 2021; los cuales tienen plazos diferentes para la contabilización de términos para contestar la demanda.

Con base en lo anterior, el despacho no tendrá en cuenta la citación realizada y requiere a la parte demandante, para que aplique de manera integral e independiente la notificación del C.G.P o el Decreto 806 de 2021. A su vez, se recuerda que se debe citar el correo electrónico del Centro de Servicios: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de programar la notificación personal conforme al C.G.P., o para recibir la información.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M

